



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho

DECRETO 0097 DE 2026

(2 JUN 2026)

POR EL CUAL SE MODIFICA EL CRONOGRAMA PREVISTO PARA EL CONCURSO DE PERIODISMO "SILVIO LEÓN ESPAÑA 2026", ESTABLECIDO MEDIANTE DECRETO 0042 DEL 02 DE MARZO DE 2026

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas por la Ley 397 de 1997 y Ley 1551 de 2012 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 2°, establece como fines esenciales del Estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.(...)"*

Que, en el inciso 2° del artículo 70 de la Constitución Política de Colombia dispone que *"La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación."*

Que, en el mismo sentido, el artículo 71 de la Constitución Política establece: *"La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades"*.

Que, a su turno, el artículo 3 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la ley 1551 de 2012 dispone:

"Corresponde al Municipio:

(...)

5. Promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. El fomento de la cultura será prioridad de los municipios y los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social de conformidad con el artículo 1°, numeral 8 de la Ley 397 de 1997."

Que, el Artículo 1° de la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura, determina los principios fundamentales sobre los cuales deben orientarse los asuntos relacionados con la cultura, su promoción, su desarrollo, su preservación, el respeto por la diversidad cultural, entre otros; estableciendo en su numeral 11 que:

"(...)

11. El Estado fomentará la creación, ampliación y adecuación de infraestructura artística y cultural y garantizará el acceso de todos los colombianos a la misma."



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho

DECRETO 0091 DE 2026

(2 JUN 2026)

POR EL CUAL SE MODIFICA EL CRONOGRAMA PREVISTO PARA EL CONCURSO DE PERIODISMO "SILVIO LEÓN ESPAÑA 2026", ESTABLECIDO MEDIANTE DECRETO 0042 DEL 02 DE MARZO DE 2026

Que, la Ley General de Cultura, Ley 397 de 1997 establece en su Artículo 2°:

"(...)

ARTÍCULO 2.- Del papel del Estado en relación con la cultura. Las funciones los servicios del Estado en relación con la cultura se cumplirán en conformidad con lo dispuesto en el Artículo anterior, teniendo en cuenta que el objetivo primordial de la política estatal sobre la materia son la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación y el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional."

De acuerdo con lo anterior, es deber del Estado promover la cultura, así como respetar y proteger la diversidad cultural, ya que esta juega un papel importante en el desarrollo económico y social del Estado y constituye la expresión de la población, de allí que sea posible y pertinente que la Administración Municipal asigne estímulos.

Que, respeto a los estímulos el artículo 17 ibidem dispone:

"(...)

ARTÍCULO 17.- Del fomento. El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica."

Por su parte, el artículo 18 de la misma Ley consagra como deber del Estado con relación a los estímulos:

"(...)

Artículo 18°.- De los estímulos. El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo."

Que en el Plan Municipal de Desarrollo 2024 - 2027 "Pasto Competitivo, Sostenible y Seguro", el cual fue construido de manera participativa contienen líneas fundamentales de planeación



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho

DECRETO 0091 DE 2026

(F 2 JUN 2026)

POR EL CUAL SE MODIFICA EL CRONOGRAMA PREVISTO PARA EL CONCURSO DE PERIODISMO "SILVIO LEÓN ESPAÑA 2026", ESTABLECIDO MEDIANTE DECRETO 0042 DEL 02 DE MARZO DE 2026

para el sector artístico, artesanal, patrimonial y cultural. Específicamente se menciona el "Fomento y Estímulo a las Culturas, las Artes y los Saberes", con indicador de producto "Estímulos otorgados", el cual se contempla el alcance "Convocatorias de estímulos realizadas para propuestas e iniciativas de las artes, las culturas, los saberes y el patrimonio cultural, enfoque de género, diferencial, étnico, ambiental, población con discapacidad, juventud, víctimas y ciclo vital".

Que la Alcaldía Municipal de Pasto, a través de la Secretaría de cultura, promueve programas especiales para la población, en los que se desarrollan actividades culturales, artísticas, artesanales y patrimoniales, entre otras, razón por la cual el presente concurso está encaminado a reconocer e incentivar para fortalecer y premiar la labor del periodismo en el municipio y sus 18 corregimientos.

Que, mediante Decreto 0042 del 02 de marzo de 2026, el Alcalde Municipal de Pasto dio apertura al Concurso de Periodismo "Silvio León España 2026", cuya convocatoria y recepción de trabajos fue establecida del día tres (03) de marzo de 2026 al día treintajuno (31) de mayo de 2026.

Que, la Alcaldía Municipal de Pasto, a través de la Secretaría de Cultura, ha identificado la necesidad de ampliar el plazo de recepción de trabajos, con el fin de garantizar una mayor participación de periodistas, comunicadores y demás actores del sector, y así fortalecer la calidad y representatividad del certamen, en consideración a las dificultades presentadas por la indisponibilidad temporal de la página web oficial de la Alcaldía de Pasto, situación que pudo afectar el acceso oportuno de los interesados a la información y al proceso de inscripción

Que, en mérito de lo expuesto

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el cronograma previsto en el numeral 6° del Reglamento Concurso de Periodismo Silvio León España 2026, el cual quedará así:

<i>Apertura de convocatoria y recepción de trabajos.</i>	<i>Del día dieciséis (16) de febrero de 2026 hasta las 06:00 p.m. del día cinco (05) de junio del año 2026.</i>
<i>Evaluación de trabajos.</i>	<i>Del día nueve (09) de junio de 2026 al día diecisiete (17) de julio del año 2026.</i>
<i>Ceremonia de premiación.</i>	<i>Se llevará a cabo el día cuatro (04) de agosto del año 2026.</i>



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho

DECRETO 0091 DE 2026

(2 JUN 2026)

POR EL CUAL SE MODIFICA EL CRONOGRAMA PREVISTO PARA EL CONCURSO DE PERIODISMO "SILVIO LEÓN ESPAÑA 2026", ESTABLECIDO MEDIANTE DECRETO 0042 DEL 02 DE MARZO DE 2026

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Secretaría de Cultura del Municipio de Pasto comunicará oportunamente las fechas actualizadas a través de los canales institucionales.

ARTÍCULO TERCERO. - El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, el día 2 JUN 2026

NICOLÁS MARTÍN TORO MUÑOZ
Alcalde del Municipio de Pasto.

Aprobó:

Wilger Calderón Morillo
Jefe de Oficina de Asesoría Jurídica del Despacho.

Revisó:

Alejandro Andrade Enríquez
Abogado contratista OAJD

Revisó:

Catalina Burbano Ibarra.
Secretaria de Cultura (E) de Pasto.
Resolución 0323 del 04 de mayo de 2026

Proyectó:

Fausto Fabián Benavides Ortiz.
Abogado – Contratista Secretaría de Cultura.